

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL
DE GARANTÍAS DE CARTAGENA

Cartagena de Indias, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho se encuentra la presente Acción de Tutela con radicado 13001408801720240002700, informándole que se encuentra para vincular a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, por tener interés en el presente asunto. Sírvase proveer. Sírvase proveer.


JESSICA PAOLA FUENTES MENESES
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS. Cartagena de Indias, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante auto de fecha 17 de abril de 2024, se ordenó OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartagena, en providencia de fecha 08 de abril de 2024, notificada el día 17 de abril de 2024, mediante el cual se decretó la nulidad de lo actuado y se ordenó rehacer la actuación, y en consecuencia admitir la acción de tutela presentada por **CESAR AUGUSTO GUZMAN GAMBOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.181.331, actuando en nombre propio, contra **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, por considerar que se le han vulnerado sus derechos constitucionales de MÍNIMO VITAL Y LA SALUD EN CONEXIDAD CON LA SEGURIDAD SOCIAL, VIDA DIGNA Y ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.

Pues bien, revisado el libelo demandatorio con detenimiento, detalla el Juzgado que el accionante se duele de su desvinculación como empleado en provisionalidad en calidad de docente DE AULA PRIMARIA en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA (folios 04-14 del archivo digital 07), la cual se dio mientras ella se encontraba incapacitado debido a procedimiento de cirugía exploratoria de la glandula tiroides con muestra patológica.

Vale anotar, que la terminación del vínculo legal reglamentario se dio con ocasión a la conformación de las listas de elegibles “de los postulados de las convocatorias del Proceso de Selección No 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, adelantadas por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL”.

Por lo anterior, refulge necesaria la vinculación de la CNSC como hacedora del concurso de méritos por los cuales se proveyeron los cargos en provisionalidad, y que trajo como consecuencia la desvinculación de la demandante, así como a aquellos que conforman la lista de elegibles para el cargo docente DE AULA PRIMARIA. A ellos se le concederá el término de VEINTICUATRO (24) horas para se pronuncie sobre los hechos de la tutela, ejerza el derecho de defensa; Es de obligatorio cumplimiento presentar el informe referenciado so pena de incurrir en las sanciones correccionales señaladas en la norma procesal art. 44 CGP, además de tener por cierto los hechos del escrito de tutela de conformidad con el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.



Adicionalmente, se ordenará a la CNSC que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas publique la presente providencia en el sitio web donde se lleva a cabo la convocatoria de la CNSC, denominado Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 para el cargo docente DE AULA PRIMARIA.

Por lo anterior este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a la CNSC y a aquellos que superaron el concurso de méritos para el cargo docente DE AULA PRIMARIA de las convocatorias del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, como posible destinatario de eventuales órdenes de amparo que puedan darse en las resultados del proceso. A ellos se le concederá el término de VEINTICUATRO (24) horas para se pronuncie sobre los hechos de la tutela, ejerza el derecho de defensa; Es de obligatorio cumplimiento presentar el informe referenciado so pena de incurrir en las sanciones correccionales señaladas en la norma procesal art. 44 CGP, además de tener por cierto los hechos del escrito de tutela de conformidad con el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

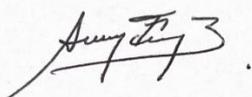
SEGUNDO: ORDENAR a la CNSC que en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas publique la presente providencia en el sitio web donde se lleva a cabo la convocatoria, denominado Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 para el cargo docente DE AULA PRIMARIA.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma oportuna y eficaz.

CUARTO: LIBRAR las comunicaciones correspondientes por secretaría.

QUINTO: REGISTRAR en el sistema de gestión documental TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO ANDRÉS FLÓREZ BUSTILLO
JUEZ

